



MEMORIA FINAL SOBRE LA PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DOCENTE NO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2024.

De acuerdo con la dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considera que la Oferta de Empleo Público es el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Dotándose así a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la potestad de autoorganización para incorporar nuevo personal, incluido el personal docente no universitario que presta servicios en centros docentes del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 59.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como conforme al artículo 7.2 del Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, del total de las vacantes ofertadas se reserva un cupo del ocho por ciento (8%) para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 2 de la mencionada ley.

Asimismo, del total de las plazas ofertadas se reservará un 1% para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

Del total de plazas ofertadas se reservará un 2% para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 50 de la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Del total de plazas ofertadas se reservará un 1% para ser cubiertas por personas transexuales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 27 de la ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no ser cubiertas las plazas reservadas para personas víctimas del terrorismo, mujeres víctimas de violencia de género y personas transexuales, se acumularán al resto de plazas ofrecidas para su posible adjudicación al resto de los candidatos. En el caso de las plazas reservadas para personas con discapacidad que no sean cubiertas, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del ocho por ciento.

Así, se recoge tanto en el articulado de proyecto normativo que se propone, como en los informes emitidas desde la Unidad de Igualdad de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en lo relativo a su evaluación de impacto de género y de discapacidad, y que forman parte del expediente normativo, considerando así que cumple con los requisitos de legalidad que se pone de manifiesto en los informes emitidos desde la Dirección General de la Función Pública.



Con el fin de tramitar el correspondiente proyecto de Oferta de Empleo Público, se ha dado trámite a lo requerido en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, (BOA 29/12/2023) de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el artículo 35.5 que establece:

“5. La elaboración y tramitación de la oferta de empleo público en el ámbito del personal estatutario y del personal docente no universitario corresponderá a los departamentos competentes en materia de sanidad y educación, respectivamente.

La propuesta de oferta de empleo público de los respectivos ámbitos sectoriales requerirá informe preceptivo de la dirección general competente en materia de presupuestos, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, y de la dirección general competente en materia de función pública, que versará sobre su adecuación a los requisitos de legalidad establecidos la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.”

A su vez, el artículo 13 de la citada Ley 17/2023, de 22 de diciembre, requiere en lo relativo a las reglas sobre proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros, lo siguiente:

“1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, pacto, orden o resolución, así como a cualquier nueva prestación, procedimiento, servicio o su ampliación, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde, que se deberá acreditar mediante un certificado del Secretario General Técnico del departamento competente.”

En consecuencia, se incorpora al expediente tanto el certificado del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y los informes preceptivos, tanto de la Dirección General competente en materia de Presupuestos y la Dirección General competente en materia de Función Pública.

En este punto conviene destacar que las plazas propuestas en la Oferta de Empleo Público son plazas de reposición calculadas conforme lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, resultando de obligado cumplimiento el reponer las plazas, y por ello la dotación presupuestaria de las 434 plazas, informadas y certificadas, se realiza sobre plazas existentes dotadas y aprobadas en años anteriores que han venido siendo ocupadas a través de la plantilla del personal docente no universitario, al existe además más plazas vacantes que personal funcionario de carrera, permite holgadamente llegar al 120% previsto en la Ley



31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, sin que ello suponga la creación de nuevas plazas y dotaciones que incrementen el Capítulo I, en el mismo criterio que se tramitaron y aprobaron los expediente normativos del proyectos de Decreto de anteriores Oferta de Empleo Público.

Por lo que respecta a la tramitación para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, se informa que en se acompaña la documentación exigida en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, consistente en memoria justificativa, memoria económica, informes de evaluación de impacto de género y de discapacidad.

Se incorpora al expediente, tanto el informe jurídico del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aceptando las propuestas sugeridas en la redacción del proyecto, conforme las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, así como el informe emitido por la Inspección General de Servicios conforme lo requerido en el artículo 41.4.c) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se estableció la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública

Además, en la sesión de Mesa Sectorial de Educación celebrada el 27 de noviembre de 2024, se ha realizado el trámite de negociación, al tratarse de un proyecto de Decreto que afecta al personal docente, las Organizaciones Sindicales de los citados trabajadores tienen suficiente reconocimiento legal y social para aglutinar los intereses del personal docente no universitario, en la citada sesión las Organizaciones Sindicales fueron informadas de la aplicación de la tasa de reposición expresada en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024 sobre las vacantes generadas en el año anterior por las circunstancias de jubilaciones, fallecimientos o excedencias sin reserva de puesto de trabajo, a lo que las Organizaciones Sindicales básicamente expresaron su opinión sobre la necesidad de eliminar las tasas de reposición. No obstante, se reiteró que estas tasas vienen impuestas por Leyes de Presupuestos por lo que en Mesa Sectorial no tiene capacidad para dejar de aplicarla. Además, y para este caso se ha aplicado al máximo porcentaje posible, al existir bastantes plazas no ocupadas con funcionarios de carrera y estar siendo desempeñadas por funcionarios interinos o temporales. En resumen, y ante la limitación legalmente regulada en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado no hay margen de negociación para ampliar el número máximo de plazas a reposición que se oferta.

Finalmente se incorpora al expediente el informe preceptivo emitido por parte de la Dirección General de los Servicios Jurídicos en el que se dictamina que el proyecto de decreto resulta ajustado a Derecho.

A la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN.
José María Cabello Sáenz de Santa María.